



ARCHIVADO
30-04-2019

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL UBALA

Grupo / Clase de Proceso: AUMENTO DE CUTA ALIMENTOS

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

MARINA MARTHA CECILIA

URREGO

SILVA

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO(S)

HELBERTH

NEIRA

URREGO

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o Nit.

ANEXOS: MENOR : LUIS ALEJANDRO NEIRA URREGO

RECIBIDA Y RADICADA EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA EL 3 DE MAYO DE 2004, EN EL TOMO 01, FOLIO 036, RADICADO 036.

Firma Apoderado

Radicado Proceso

25839408900120040036

OFICINA JUDICIAL

CALLE 10 No. 6 - 58 Bco. BOGOTÁ D.C.

Ubala 11 de marzo de 2020

DOCTOR: JUEZ PROMISCOU DE UBALA

ASUNTO: SOLICITUD DE TÍTULOS

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar a su entidad se me haga la entrega de los títulos de proceso judicial por motivos de alimentos

Agradezco la atención prestada a la anterior

Cordialmente



HELBERTH NEIRA URREGO
3.033.003 DE GACHETA
TELÉFONO: 3209317213

JUGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA

Ubala 11-MARZO-2020

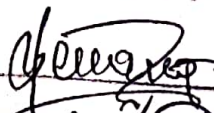
Secretario de este Juzgado HELBERTH NEIRA URREGO

Identificada con la cédula No. 3.033.003 de Gacheta


y T. P. No. _____ en comparecencia y manifestó que la firma

que aparece en el presente escrito es idéntica a este
Documento. En posesión de su puño y letra y es la misma
que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

EL COMPARECIENTE,



EL SECRETARIO,



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). En la fecha me permito informarle al señor Juez que el demandado dentro del presente proceso ha presentado solicitud de entrega de dos Depósitos Judiciales, me permito informar al señor Juez que revisadas las diligencias efectivamente hay dos depósitos judiciales por valor de \$160.569,00 cada uno. Igualmente el presente proceso se encuentra terminado conforme a la audiencia de fecha 25 de abril de 2019, pasa al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

El Secretario


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0124

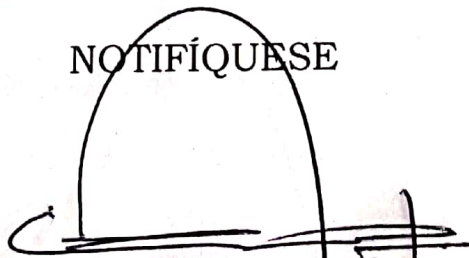
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020

Se ordena la entrega de los Depósitos Judiciales No. 431740000003110 y 431740000003106 por valor de \$160.569,00 cada uno, al señor HELBERTH NEIRA URREGO, por secretaria oficiase al Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Ubalá en tal sentido.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 04 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)

Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso

Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE

CORNELIO CLAROS MONTENEGRO

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

ACCIONADO

CONCEJO MUNICIPAL DE UBALA

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 13 de Enero de 2020, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 0001, Rdo. # 2020 -0001.

2583940890012020-0001

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil - Familia
Secretaría



Bogotá D. C., marzo 11 de 2020
Oficio No. 01082

12 MAR 2020

Doctor

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

E-mail: JPRMPALUBALA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
UBALÁ -CUNDINAMARCA.

DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE
RAD. 25000-22-13-000-2020-00080-00 (1ª I).
ACCIONANTE: CORNELIO CLAROS MONTENEGRO
ACCIONADO : JUZGADO PROMISCOU FAMILIA DE GACHETÁ

Con toda atención, me permito hacer devolución de la acción de tutela promovida por el hoy accionante contra el Concejo Municipal de Ubalá, enviada por su despacho con oficio No. 075 de marzo 4 de 2020, para resolver la acción constitucional de la referencia.

Van dos (2) cuadernos con 33 y 430 folios.

Cualquier inquietud puede enviarla al número de teléfono 4233390 extensiones 8309/08/07 o al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA MARTÍNEZ ALFONSO
OFICIAL MAYOR



ADO PROMISCOU MUNE
19-03-2020

FRANQUICIA

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso la presente Acción de Tutela procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia, consta de dos cuadernos con 33, 430 folios. Se observa que las presentes diligencias no han sido enviadas a revisión a la Honorable Corte Constitucional, sírvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 146

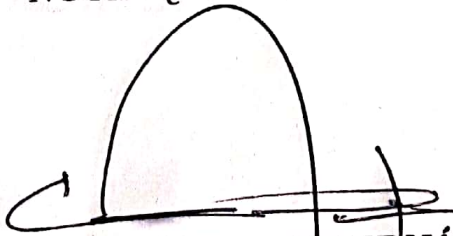
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020

Revisadas las diligencias se ordena remitir el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

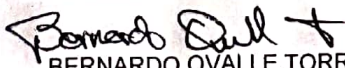
Oficiese.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado N° 19., hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Dirección de Administración judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: JUZGADO MUNICIPAL 001 PROMISCOUO DE UBALÁ

GRUPO / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

No. Cuadernos: _____

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

MANUEL ANTONIO ALFONSO PEÑA 281.977 Guasca Cundi.
Nombres 1er Apellido 2 Apellido No C.C. Ó Nit.

Dirección Notificación: Calle 1 No.11-81 municipio de Guasca Cundinamarca

APODERADO


LEONARDO FABIO NAVIA 80.432.425 de Sopó Cundi.
Nombres 1er Apellido No C.C. Ó Nit.

Dirección Notificación: Calle 9c # 5-35 Municipio de Sopó Cundinamarca
TEL: 3015956446

DEMANDADO(S)

VICTOR EDUARDO PEÑA URREGO 3.215.207 Ubalá Cundi.
Nombres 1er Apellido 2 Apellido No C.C. Ó Nit.

Dirección Notificación: Urbanización Santa Ana Sector 2 del municipio de Ubalá Cundinamarca


Firma del apoderado

Numero de radicado **2583940890012019-079**

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2020520751
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2020030799
DEPENDENCIA: -

La Calera, 2020/03/03

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA
Atención: BERNARDO OVALLE
Secretario
Palacio Municipal
Ubalá.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 20190079

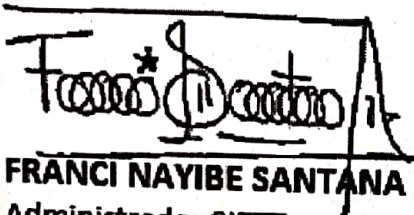
DMTE: MANUEL ANTONIO ALFONSO PEÑA
DDO: VICTOR EDUARDO PEÑA URREGO
PLACA: TTO167

ASUNTO: Rechazo Embargo - Oficio No. 478 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019.

En atención al oficio remitido a esta Sede Operativa de La Calera, el pasado 19 febrero 2020, radicado bajo el número 2020030799, me permito manifestarle que se ha **RECHAZADO** la medida de embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas TTO167 dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra de propiedad del señor (a) ALEXANDER BARON PINZON, desde el pasado 04 de julio de 2019 y no del demandado de la referencia.

Cordialmente,



FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO
Administrador SIETT

Proyectó: Lina Rodríguez:

Calle 2 N° 10 A -15 Tel. 091- 8601595
Correo lacalera@siettcundinamarca.com.co la Calera - Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió oficio procedente del SIETT La Calera (Cundinamarca), sírvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0123

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020

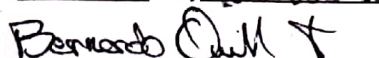
Del oficio procedente del SIETT La Calera (Cundinamarca), póngase en conocimiento a la parte interesada y agréguese los mismos a los demás autos.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA

E. S. D.

Proceso Ejecutivo No. 2017-00015

De: AGRIPINA RODRIGUEZ

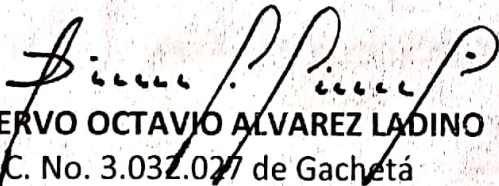
Contra: EDILBERTO ROMERO CLAVIJO

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso arriba referenciado, por medio del presente escrito solicito a su señoría se haga entrega de los títulos de depósitos judiciales que estén a favor de la demandada, señora Agripina Rodríguez.

Sírvase, Señor Juez, proceder de conformidad y aceptar mi solicitud.

Del Señor Juez,

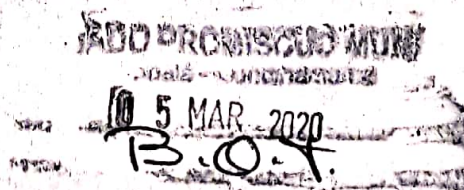
Atentamente,



SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO

C. C. No. 3.032.027 de Gachetá

T. P. No. 99.094 del Consejo Superior de La Judicatura



INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, sírvase proveer.

El Secretario


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Interlocutorio Civil No. 013

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020

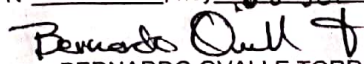
Se ordena la entrega de los Depósitos Judiciales solicitados en el escrito petitorio, a la señora AGRIPINA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 20.583.794, hasta el monto de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, por secretaria oficiase al Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Ubalá en tal sentido.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA (CUNDINAMARCA)

Palacio Municipal de Ubalá/ 2do. Piso

Telefax: 8537005

CLASE DE PROCESO

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE

LUZ NEYLA MORERA URREGO

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

ACCIONADO

EPS - CONVIDA

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, 12 de Agosto de 2019, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00073 Rdo. # 2019-00073.

2583940890012019 – 00073

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso la presente Acción de Tutela procedente de la Honorable Corte Constitucional, la cual fue excluida para revisión, consta de cuatro cuadernos con 2, 15, 51 y 55 folios. Pasa al despacho del señor, para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 120

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 10 3 JUL 2020

Como la presente Acción de Tutela no fue revisada, se ordena el ARCHIVO de la misma, déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 13, hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Señor:

JUEZ PROMISCO DE MUNICIPAL DE UBALÁ

E. S. D.

Ref.: Sucesión intestada de JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, radicado N° 2018-081

• Asunto: PARTICIÓN

Respetado Doctor:

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, mayor y vecino de Gachetá (Cund.), identificado con cédula de ciudadanía N° 80.376.148 expedida en Gachetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 88316 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.658.714 expedida en Bogotá, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.048.399 expedida en Bogotá, EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.266.848 expedida en Cumaral; obrando en mi condición de partidario designado por su Despacho mediante auto proferido dentro de la audiencia celebrada el día 11 de febrero de 2020, con todo respeto me permito poner a su consideración el trabajo que se nos ha encomendado.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA: El señor JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, quien falleciera en la ciudad de Gachetá el 25 de mayo de 2015, según consta en el respectivo registro civil de defunción.

SEGUNDA: El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, ceremonia celebrada el día 11 de marzo de 1989, según consta en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del cónyuge JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO.

CUARTO: El señor JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO engendró a sus tres (3) hijos NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE quienes son llamados a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hijos legítimos.

QUINTA: Mediante auto del diecisiete de octubre de 2018, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, se declaró abierta la sucesión intestada de JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, se ordenó el emplazamiento a las personas con derecho a intervenir en el proceso, se ordenó la práctica de diligencia de inventarios y avalúos, se reconoció como herederos a NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE.

SEXTA: Mediante auto del cinco (5) de diciembre de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, señaló la fecha para que tuviera lugar la diligencia de presentación de Inventarios y Avalúos, la que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2020. En esta misma



audiencia se reconoció a la señora DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA como cónyuge supérstite, y se decretó la partición.

I – ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de \$6.739.500, y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Los derechos de posesión radicados sobre el inmueble baldío que se denomina “SAN IGNACIO” ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 3 hectáreas. Dicha posesión sobre el terreno fue adquirida por el cónyuge supérstite dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0019-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: “Por un costado con el predio denominado El Arrayán (160-33455) de propiedad de herederos de José Saúl Aguilera Alfonso, continúa con predio denominado San José La Unión (160-36975) de propiedad de María Mercedes Rozo Rodríguez, continúa con el predio Santa Helena (160-20762) de propiedad de María Inés Alfonso Rodríguez, continúa con predio Chisguales (160-42060) de propiedad de Luis Alberto Alfonso Peña y encierra”.

- **AVALÚO CATASTRAL:** Para el año 2020, catastralmente este predio presenta un avalúo de \$2.507.000.
- **AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO:** \$3.760.500.

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina “EL ARRAYÁN” ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 1 hectárea y 6.240 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación de baldíos que les hiciera el INCORA mediante Resolución 447 del 11 de agosto de 1999, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 160-33455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0189-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: “COLINDA ASI: NOROESTE: Con JOSE AMBROSIO MORERA ROZO Y JOSEFINA BELTRAN DE MORERA del delta 4 al 5, en 95.00 metros NOROESTE Y ESTE: con PABLO JOSE GOMEZ ACOSTA, del delta 5 al 1, en 136.00 metros. Con SALATIEL GREGORIO DE JESUS GOMEZ ACOSTA, del delta 1 al 2, en 147.00 metros. SUR: Con SUC DE RICARDO RODRIGUEZ BEJARANO quebrada al medio del detalle 2 al 3, en 25.00 metros. OESTE; Con ALVARO GOMEZ LINARES del detalle 3 al delta 4, punto de partida en 223.00 metros y encierra”.

- **AVALÚO CATASTRAL:** Para el año 2020, catastralmente este predio presenta un avalúo de \$1.355.000.



- **AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO: \$2.032.500.**

PARTIDA TERCERA: Los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina **"EL RECUERDO"** ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 0 hectáreas y 7.560 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compraventa que les a SALATIEL GREGORIO DE JESÚS GÓMEZ ACOSTA mediante escritura N° 63 del 11 de junio de 1999 de la notaría de Ubalá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **160-28325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° **25-839-00-06-00-00-0004-0188-0-00-00-0000**.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: **"PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como tal el delta número uno (1), ubicado donde concurren las colindancias de JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA y el VENDEDOR .- COLINDA ASI NORTE Y ORIENTE en ciento cincuenta y seis metros (156 mts) con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA del delta número uno (1) al detalle número ocho (8) con camino en parte al medio SUR en noventa y cuatro metros (94 mts) con quebrada Cascajales al medio del detalle número ocho (8) al detalle número dos (2). OCCIDENTE: en ciento cuarenta y siete metros con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, con cercas al medio del detalle número dos al delta número uno (1) al punto de partida y cierra".

- **AVALÚO CATASTRAL:** Para el año 2020, catastralmente este predio presenta un avalúo de \$631.000.
- **AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO: \$946.500.**
- **VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS: \$6.739.500.**

II - LIQUIDACIÓN

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

PRIMERO: Asignatarios: Como asignatarios se encuentran:

1. **HEREDEROS:** NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, Y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE.
2. **CÓNYUGE SUPÉRSTITE:** DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA.

SEGUNDO: Patrimonio Líquido:

Total activos: \$6.739.500

PARTIDA	VALOR HIJUELA
Primera	\$3.760.500
Segunda	\$2.032.500
Tercera	\$946.500

Total pasivos: \$0



SUMA A DISTRIBUIR \$6.739.500

III - DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: De los herederos **NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.658.714 expedida en Bogotá, **JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.048.399 expedida en Bogotá, y **EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.266.848 expedida en Cumaral. Les corresponde por su herencia **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.369.750)**. Para pagársela se les adjudica:

A)- El cien por ciento (100%) sobre un avalúo de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.032.500), relacionado en la PARTIDA SEGUNDA de los inventario; es decir, los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL ARRAYÁN" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 1 hectárea y 6.240 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación de baldíos que les hiciera el INCORA mediante Resolución 447 del 11 de agosto de 1999, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **160-33455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° **25-839-00-06-00-00-0004-0189-0-00-00-0000**.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "COLINDA ASI: NOROESTE: Con JOSE AMBROSIO MORERA ROZO Y JOSEFINA BELTRAN DE MORERA del delta 4 al 5, en 95.00 metros NOROESTE Y ESTE: con PABLO JOSE GOMEZ ACOSTA, del delta 5 al 1, en 136.00 metros. Con SALATIEL GREGORIO DE JESUS GOMEZ ACOSTA, del delta 1 al 2, en 147.00 metros. SUR: Con SUC DE RICARDO RODRIGUEZ BEJARANO quebrada al medio del detalle 2 al 3, en 25.00 metros. OESTE; Con ALVARO GOMEZ LINARES del detalle 3 al delta 4, punto de partida en 223.00 metros y encierra".

- VALE ESTA PARTIDA: \$2.032.500. ✓

B)- El cien por ciento (100%) sobre un avalúo de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$946.500), relacionado en la PARTIDA TERCERA de los inventario; es decir, los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 0 hectáreas y 7.560 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compraventa que les hicieran a SALATIEL GREGORIO DE JESÚS GÓMEZ ACOSTA mediante escritura N° 63 del 11 de junio de 1999 de la notaría de Ubalá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **160-28325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° **25-839-00-06-00-00-0004-0188-0-00-00-0000**.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el delta número uno (1), ubicado donde concurren las colindancias de JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA y el VENDEDOR. - COLINDA ASI NORTE Y ORIENTE en ciento cincuenta y seis metros (156 mts) con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA del delta número uno (1) al



detalle número ocho (8) con camino en parte al medio SUR en noventa y cuatro metros (94 mts) con quebrada Cascajales al medio del detalle número ocho (8) al detalle número dos (2). OCCIDENTE: en ciento cuarenta y siete metros con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, con cercas al medio del detalle número dos al delta número uno (1) al punto de partida y cierra”.

- **VALE ESTA PARTIDA: \$946.500.**

C)- El 10.3909054646 por ciento (100%) sobre un avalúo de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.760.500), relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los inventario; es decir, los derechos de posesión radicados sobre el **inmueble baldío** que se denomina “**SAN IGNACIO**” ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 3 hectáreas. Dicha posesión sobre el terreno fue adquirida por el cónyuge supérstite dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° **25-839-00-06-00-00-0004-0019-0-00-00-0000**.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: “*Por un costado con el predio denominado El Arrayán (160-33455) de propiedad de herederos de José Saúl Aguilera Alfonso, continúa con predio denominado San José La Unión (160-36975) de propiedad de María Mercedes Rozo Rodríguez, continúa con el predio Santa Helena (160-20762) de propiedad de María Inés Alfonso Rodríguez, continúa con predio Chisguales (160-42060) de propiedad de Luis Alberto Alfonso Peña y encierra*”.

- **VALE ESTA PARTIDA: \$946.500.**

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: \$3.369.750.

SEGUNDA HIJUELA: De la cónyuge supérstite **DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.583.297 expedida en Gachetá. Le corresponde por sus gananciales **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.369.750)**. Para pagárselos se le adjudica: El 89.609094536 por ciento (100%) sobre un avalúo de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.760.500), relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los inventario; es decir, los derechos de posesión radicados sobre el **inmueble baldío** que se denomina “**SAN IGNACIO**” ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 3 hectáreas. Dicha posesión sobre el terreno fue adquirida por el cónyuge supérstite dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° **25-839-00-06-00-00-0004-0019-0-00-00-0000**.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: “*Por un costado con el predio denominado El Arrayán (160-33455) de propiedad de herederos de José Saúl Aguilera Alfonso, continúa con predio denominado San José La Unión (160-36975) de propiedad de María Mercedes Rozo Rodríguez, continúa con el predio Santa Helena (160-20762) de propiedad de María Inés Alfonso Rodríguez, continúa con predio Chisguales (160-42060) de propiedad de Luis Alberto Alfonso Peña y encierra*”.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: \$3.369.750.



José Ignacio Gómez Díaz
Abogado

C IV – COMPROBACIÓN

1. HIJUELA DE LOS HEREDEROS NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE: Le corresponde por su herencia: \$3.369.750.
2. HIJUELA DE LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA. Le corresponde por sus gananciales: \$3.369.750.

Sumas iguales: \$6.739.500.

APROBACIÓN DE PLANO

Debido a que el suscrito es apoderado de los herederos y el apoderado de la cónyuge supérstite, no tenemos objeción alguna respecto de la partición que se está presentando, de conformidad con el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P. ruego se dicte de plano sentencia aprobatoria de la partición.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ

C.C. N° 80.376.148 expedida en Gachetá

T. P. N° 88316 del Cons. Sup. de la Judicatura

ADO PROMISCUO
6 MAR 2020

Doctor
PEDRO GUILLERMO ACHURI HERNÁNDEZ
JUEZ PROMISCUO DE MUNICIPAL
Ubalá Cundinamarca

Ref.: Sucesión intestada de JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, radicado N° 2018-081

JOSÉ RODRÍGO NAVARRO JARAMILLO, actuando como apoderado de la cónyuge supérstite DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, estando dentro del término legal presente trabajo de partición, según auto proferido dentro de la audiencia celebrada el día 11 de febrero de 2020, con todo respeto me permito poner a su consideración el trabajo en los siguientes terminos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, falleció en la ciudad de Gachetá el 25 de mayo de 2015, según consta en el registro civil de defunción.

SEGUNDA: El causante contrajo matrimonio con la señora DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, ceremonia que se celebró el día 11 de marzo de 1989, según registro civil de matrimonio, de esta unión no se procrearon hijos.

TERCERO: Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del cónyuge JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO.

CUARTO: El señor JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO procreó tres (3) hijos NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE quienes son llamados a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hijos legítimos.

QUINTA: Según auto del 17 de octubre de 2.018, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá declaró abierta la sucesión intestada de JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO, se ordenó el emplazamiento a las personas con derecho a intervenir en el proceso, se ordenó la práctica de diligencia de inventarios y avalúos, se reconoció como herederos a NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE.

SEXTA: Posteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, mediante auto del cinco (5) de diciembre de 2019 señaló fecha para diligencia de Inventarios y Avalúos, la que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2020. En esta misma audiencia se reconoció a la señora DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA como cónyuge supérstite y se decretó la partición.

I – ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de \$6.739.500,

No hay pasivo que relacionar.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Los derechos de posesión radicados sobre el inmueble baldío que se denomina "SAN IGNACIO" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 3 hectáreas. Dicha posesión sobre el terreno fue adquirida por el cónyuge supérstite dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0019-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "Por un costado con el predio denominado El Arrayán (160-33455) de propiedad de herederos de José Saúl Aguilera Alfonso, continúa con predio denominado San José La Unión (160-36975) de propiedad de María Mercedes Rozo Rodríguez, continúa con el predio Santa Helena (160-20762) de propiedad de María Inés Alfonso Rodríguez, continúa con predio Chisguales (160-42060) de propiedad de Luis Alberto Alfonso Peña y encierra".

AVALÚO CATASTRAL: Año 2020	\$2.507.000
Incremento del 50%	\$1.253.500

TOTAL AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO:\$3.760.500

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL ARRAYÁN" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 1 hectárea y 6.240 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación de baldíos que les hiciera el INCORA mediante Resolución 447 del 11 de agosto de 1999, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 160-33455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0189-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "COLINDA ASI: NOROESTE: Con JOSE AMBROSIO MORERA ROZO Y JOSEFINA BELTRAN DE MORERA del delta 4 al 5, en 95.00 metros NOROESTE Y ESTE: con PABLO JOSE GOMEZ ACOSTA, del delta 5 al 1, en 136.00 metros. Con SALATIEL GREGORIO DE JESUS GOMEZ ACOSTA, del delta 1 al 2, en 147.00 metros. SUR: Con SUC DE RICARDO RODRIGUEZ BEJARANO quebrada al medio del detalle 2 al 3, en 25.00 metros. OESTE; Con ALVARO GOMEZ LINARES del detalle 3 al delta 4, punto de partida en 223.00 metros y encierra".

AVALÚO CATASTRAL: Año 2020\$1.355.000
Incremento del 50%\$ 677.500
TOTAL AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO:\$ 2.032.500

PARTIDA TERCERA: Los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 0 hectáreas y 7.560 mts. Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compraventa que les a SALATIEL GREGORIO DE JESÚS GÓMEZ ACOSTA mediante escritura N° 63 del 11 de junio de 1999 de la notaría de Ubalá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 160-28325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0188-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el delta número uno (1), ubicado donde concurren las colindancias de JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA y el VENDEDOR .- COLINDA ASI NORTE Y ORIENTE en ciento cincuenta y seis metros (156 mts) con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA del delta número uno (1) al detalle número ocho (8) con camino en parte al medio SUR en noventa y cuatro metros (94 mts) con quebrada Cascajales al medio del detalle número ocho (8) al detalle número dos (2). OCCIDENTE: en ciento cuarenta y siete metros con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, con cercas al medio del detalle número dos al delta número uno (1) al punto de partida y cierra".

AVALÚO CATASTRAL: Año 2020\$631.000
Incremento del 50%\$315.500
TOTAL AVALÚO PARA EL PRESENTE PROCESO:\$946.500

VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS: SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$6.739.500).

II – LIQUIDACIÓN

PRIMERO: Asignatarios:

1. HEREDEROS: NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE.
2. CÓNYUGE SUPÉRSTITE: DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA.

SEGUNDO: Patrimonio Líquido:

Total activos: \$6.739.500

PARTIDA	VALOR HIJUELA
Primera	\$3.760.500
Segunda	\$2.032.500
Tercera	\$946.500

Total pasivos: \$0

SUMA A DISTRIBUIR \$6.739.500

III – DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

Para los herederos NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.658.714 expedida en Bogotá, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.048.399 expedida en Bogotá, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.266.848 expedida en Cumaral. Les corresponde por su herencia TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.369.750) que corresponde al 50% del total del Activo de los inventarios y avalúos, y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.369.750) que corresponde al 50% del total del Activo de los inventarios y avalúos para la CONYUJE SUPERSTITE, señora DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, para un valor total de \$6.739.500 valor total de los bienes del causante:

PRIMERA HIJUELA:

A)- Para los señores NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE, se le adjudicará el cincuenta por ciento (50%) del inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA del inventario de avalúos por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$1.253.500); es decir, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión radicados sobre el inmueble baldío que se denomina "SAN IGNACIO" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 3 hectáreas.

B)- El cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble denominado "SAN IGNACIO" se le adjudicará a la CONYUJE SUPERSTITE señora DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, equivalente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$1.253.500).

Dicha posesión sobre el terreno fue adquirida por el cónyuge supérstite dentro de la vigencia de la sociedad conyugal. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0019-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "Por un costado con el predio denominado El Arrayán (160-33455) de propiedad de herederos de José Saúl Aguilera Alfonso, continúa con predio denominado San José La Unión (160-36975) de propiedad de María Mercedes Roza Rodríguez, continúa con el predio Santa Helena (160-20762) de propiedad de María Inés Alfonso Rodríguez, continúa con predio Chisguales (160-42060) de propiedad de Luis Alberto Alfonso Peña y encierra".

SUMA TOTAL DE ESTA HIJUELA: \$ 3.760.500

SEGUNDA HIJUELA

A)- Para los señores **NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE**, se le adjudicará el cincuenta por ciento (50%) del inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA de los inventario de avalúos por la suma UN MILLON DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1.016.250); es decir, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL ARRAYÁN" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 1 hectárea y 6.240 mts.

B) - El cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble denominado "EL ARRAYAN" se le adjudicara a la **CONYUJE SUPERSTITE** señora **DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA**, equivalente a la suma UN MILLON DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1.016.250).

Dicho predio fue adquirido por el causante **JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO** y la cónyuge supérstite **DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA**, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación de baldíos que les hiciera el INCORA mediante Resolución 447 del 11 de agosto de 1999, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 160-33455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0189-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "COLINDA ASI: NOROESTE: Con **JOSE AMBROSIO MORERA ROZO Y JOSEFINA BELTRAN DE MORERA** del delta 4 al 5, en 95.00 metros NOROESTE Y ESTE: con **PABLO JOSÉ GOMEZ ACOSTA**, del delta 5 al 1, en 136.00 metros. Con **SALATIEL GREGORIO DE JESUS GOMEZ ACOSTA**, del delta 1 al 2, en 147.00 metros. SUR: Con **SUC DE RICARDO RODRIGUEZ BEJARANO** quebrada al medio del detalle 2 al 3, en 25.00 metros. OESTE; Con **ALVARO GOMEZ LINARES** del detalle 3 al delta 4, punto de partida en 223.00 metros y encierra".

SUMA TOTAL DE ESTA HIJUELA: \$2.032.500

TERCERA HIJUELA

A)- Para los señores **NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE**, se le adjudicará el cincuenta por ciento (50%) del inmueble relacionado en la PARTIDA TERCERA de los inventario de avalúos por la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$473.250), es decir, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el inmueble que se denomina "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Betania, jurisdicción del Municipio de Ubalá, con una cabida aproximada de 0 hectáreas y 7.560 mts.

B)- El cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble denominado "EL RECUERDO" se le adjudicara a la **CONYUJE SUPERSTITE** señora **DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA**, equivalente a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$473.250).

Dicho predio fue adquirido por el causante JOSÉ SAÚL AGUILERA ALFONSO y la cónyuge supérstite DOLORES DE EL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compraventa que les hicieran a SALATIEL GREGORIO DE JESÚS GÓMEZ ACOSTA mediante escritura N° 63 del 11 de junio de 1999 de la notaría de Ubalá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 160-28325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. A este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 25-839-00-06-00-00-0004-0188-0-00-00-0000.

Los linderos especiales de este inmueble son los siguientes: "PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el delta número uno (1), ubicado donde concurren las colindancias de JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA y el VENDEDOR .- COLINDA ASI NORTE Y ORIENTE en ciento cincuenta y seis metros (156 mts) con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA del delta número uno (1) al detalle número ocho (8) con camino en parte al medio SUR en noventa y cuatro metros (94 mts) con quebrada Cascajales al medio del detalle número ocho (8) al detalle número dos (2). OCCIDENTE: en ciento cuarenta y siete metros con JOSE SAUL AGUILERA ALFONSO Y DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, con cercas al medio del detalle número dos al delta número uno (1) al punto de partida y cierra".

SUMA TOTAL DE ESTA HIJUELA: \$ 946.500

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTAS HIJUELA: \$ 6.739.500.

IV – COMPROBACIÓN

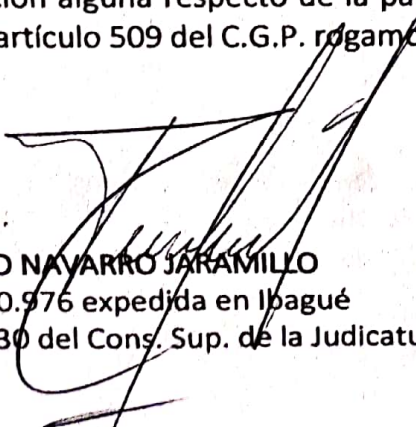
1. HIJUELA DE LOS HEREDEROS NOHORA YADIRA AGUILERA UBAQUE, JOSÉ JAVIER AGUILERA UBAQUE, y EBER HUMBERTO AGUILERA UBAQUE: Le corresponde por su herencia: \$3.369.750.
2. HIJUELA DE LA CÓNYPUGE SUPÉRSTITE DOLORES DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA. Le corresponde por sus gananciales: \$3.369.750.

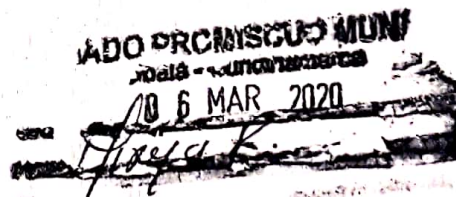
Sumas iguales: \$6.739.500.

APROBACIÓN DE PLANO

Debido a que el suscrito es apoderado de los herederos y el apoderado de la cónyuge supérstite, no tenemos objeción alguna respecto de la partición que se está presentando, de conformidad con el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P. rogamos se dicte de plano sentencia aprobatoria de la partición.

Atentamente,


JOSÉ RODRÍGO NAVARRO JARAMILLO
C.C. N° 14.240.976 expedida en Ibagué
T.P. N° 112.430 del Cons. Sup. de la Judicatura



Señor

PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNANDEZ

JUEZ PRIMUSCUO MUNICIPAL

UBALA - CUNDINAMARCA

E.S.D.

Ref: Sucesión 2018-00081

De: JOSE SAUL AGUILERA (qepd)

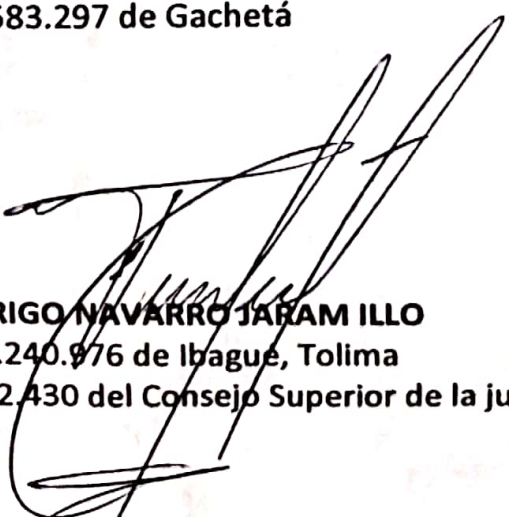
DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, identificada como aparece al pie de la firma, con domicilio y residencia en Ubalá, Cund., en calidad de cónyuge supérstite por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.240.976 de Ibagué Tolima, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No.112.430 del Consejo Superior de la Jud., para que solicite en mi nombre, se reconozca la calidad de cónyuge supérstite dentro del proceso de la referencia, toda vez que ni en el auto admisorio ni en el auto que se le reconoció personería a mi abogado, fui reconocida como cónyuge supérstite como está demostrado en los documentos que se aportaron con la demanda y PRESENTE o coadyuve TRABAJO DE PARTICION de la sucesión intestada del causante JOSE SAUL AGUILERA (qepd)

Ruego reconocerle personería para actuar como PARTIDOR, además facultad para presentar y firmar ante su despacho tramite sucesoral, relación de bienes del causante, distribución de la herencia, activo, pasivos y balance, PRESENTAR TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN y todo lo relacionado con la sucesión intestada de mi esposo JOSE SAUL AGUILERA (qepd).

Atentamente,

Dolores del Rosario Gomez Acosta
DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA
C.C No.20.583.297 de Gachetá

Acepto,


JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C.C. No.14.240.976 de Ibagué, Tolima
C.C. No.112.430 del Consejo Superior de la judicatura

INFORME SECRETARIAL.- Ubalá, Cundinamarca.- 103 JUL 2020
En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que las partes presentaron por aparte la partición ordenada en audiencia de fecha 11 de febrero de 2020. El apoderado de la señora DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, presento el poder para presentar trabajo de partición. Lo anterior para que conste.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0166

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 103 JUL 2020

Conforme con lo dispuesto por este Despacho, en audiencia de fecha 11 de febrero de 2020 las partes presenten de consuno el trabajo de partición dentro de los 15 días hábiles siguientes, lo cual pueden hacer a través del correo electrónico de este Juzgado jprmpalubala@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia

Se reconoce personería al **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, como apoderada judicial de la señora DOLORES DEL ROSARIO GOMEZ ACOSTA, para los fines y en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 106 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA

Grupo/Clase de Proceso: **PERTENENCIA**

DEMANDANTE

LUIS ALBERTO

Nombre

ROJAS

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ

Nombre

1º Apellido

GARAVITO

2º Apellido

DEMANDADO

BALDOMERO RODRIGUEZ E INDETERMINADOS

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

APODERADO

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, el 29 de Abril de 2016, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00062, Rdo. # 2016-00062.

Radicado Proceso: 2583940890012016-00062

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte interesada ha presentado publicación del oficio emplazatorio, en el diario "La Republica", además las fotografías de la valla, sírvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0135

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020.

Revisadas las diligencias se ordena que por secretaria se lleve a cabo la inclusión del oficio emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 13, hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIGITIZADO

INFORMACION SOBRE RADICACION DE PROCESO:

TIPO DE JUZGADO: Promiscuo Municipal de Ubalá

ESPECIALIDAD: _____

GRUPO/CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

N. DE CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

CUANTIA \$ _____ MINIMA _____ MENOR MAYOR _____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE(S) 1ER APELLIDO 2DO APELLIDO N. CC o NIT

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TEL: _____

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TEL: _____

DEMANDADO(S)

NOMBRE(S) 1ER APELLIDO 2DO APELLIDO N. CC o NIT

Yuvin Aguilera Jimenez C.C. 3215541.

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TEL: _____

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TEL: _____

APODERADO

NOMBRE(S) 1ER APELLIDO 2DO APELLIDO N. CC o NIT

ELKIN ROMERO BERMUDEZ C.C.72.231.671

DIRECCION NOTIFICACION: CRA 13 No.27-00 EDIF. BOCHICA OF 810 TEL: 3001800

FIRMA DEL APODERADO

RADICACION PROCESO: 2583940890012019-00053

2019-00053

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALÁ (CUND.)

E.

S.

D.

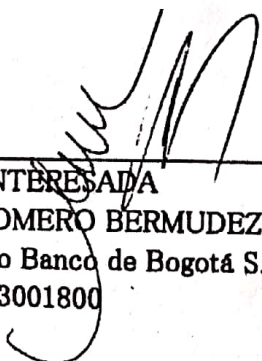
**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA
YUVIN AGUILERA JIMENEZ.
RAD. No. 2019 / 053.**

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto muy respetuosamente que aporto constancia de publicación del emplazamiento hecha a la parte demandada, en la cual consta que fue publicado en el Diario El Tiempo, tanto por **vía impresa** como **digital**, en fecha de Febrero 23 de 2020.

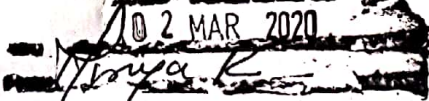
Aporto 2 folios.

Dígnese nombrar curador.

Cordialmente,



PARTE INTERESADA
ELKIN ROMERO BERMUDEZ
Apoderado Banco de Bogotá S.A.
Tel: 031-3001800

ADO PROMISCOU MUN
10 2 MAR 2020


Clasificados

7.9

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
Oscar Andres Laverde Baquero	28 de Familia de Bogotá	Luisa Farnanda Ramirez Ramirez	Oscar Andres Laverde Baquero	Fecha auto admisorio: 6 Febrero 2019, Fecha que ordena emplazamiento: 16 septiembre 2019	Declarativo	2019-0038
Henry Alexander Jimenez Cuenca	41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Antes Juzgado 59 Civil Municipal	Demanda principal: Jaime Fernando Perea Bernal. Demanda en Reconvencción: María Jose Garay Molano y Diego Zuleta Lleras	Demanda Principal: María Jose Garay Molano y Diego Zuleta Lleras. Demanda en Reconvencción: Jaime Fernando Perea Bernal	Providencias a notificar: Fecha del auto admisorio de la demanda principal: 08/05/2018. Fecha del auto admisorio de la demanda en reconvencción: 10/05/2019. Fecha del auto que admite el llamamiento en garantía: 10/05/2019. Fecha que ordena el emplazamiento: Auto del 16 de diciembre de 2019 ordena el emplazamiento formulado por los demandados María Jose Garay Molano y Diego Zuleta Lleras	Verbal de Menor Cuentas	Radicación del Expediente: 110014003059 2018 0034500
Gildardo Hernandez Barbosa, c.c. 3.022.910	Cincuenta y Nueve (59) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	Carlos Alberto Cervajal Salazar	Gildardo Hernandez Barbosa	Mandamiento de pago: Auto del quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)	Ejecutivo Singular de Mínima Cuentas	110014003077 2019 0134800
Eleonora Angelica Mutis Padilla	Quinto Civil Municipal en Oradad Santa Marta	Omar Bernal Cuervo	Eleonora Angelica Mutis Padilla y personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda de fecha 24 de abril de 2018	Verbal Especial	Radicado: 47-001-40-53-009-2017-00250-00
Zelew Frutas y Banan S.A.S.	Quinto Civil Municipal en Oradad Santa Marta	Mosgratoron Inversiones S.A.S.	Zelew Frutas y Banan S.A.S.	Auto de orden de pago de fecha 25 de febrero de 2019	Ejecución de la Sentencia dentro del Proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado	Radicado: 47-001-40-53-009-2018-00253-00
Jorge Arturo Camacho Alfonso y Belen Camacho Alfonso, como herederos determinados de la extinta María Magdalena Alfonso de Murcia	de Familia del Circuito de Chiquinquira	María Nelly Romero Murcia y Jose Agustín Murcia Murcia	Jorge Arturo Camacho Alfonso y Belen Camacho Alfonso, como herederos determinados de la extinta María Magdalena Alfonso de Murcia	Providencia para notificar: Auto admisorio de la demanda provido el día 08 de Julio de 2019	Verbal de Nulidad de Sucesión del causante Agustín Murcia Porras	Radicación Expediente: 2019-00137 (7584)
Eunice Ospina de Muñoz, Arturo Muñoz Aguirre, Hector Noe Mora Espejo, Ruby Mejía de Jaramillo, personas indeterminadas, Sociedad Equipos Técnicos Limitada o Equipos Técnicos Limitada Wiesner Urbe Cambas y Cia. hoy Equitac S.A.	Primero Civil Municipal de Calzadilla, Quindío	Holmer Forero Patiño	Eunice Ospina de Muñoz, Arturo Muñoz Aguirre, Hector Noe Mora Espejo, Ruby Mejía de Jaramillo, personas indeterminadas, Sociedad Equipos Técnicos Limitada o Equipos Técnicos Limitada Wiesner Urbe Cambas y Cia. hoy Equitac S.A.	Notificación del auto admisorio de la demanda	Declarativo de pertenencia prescripción adquisitiva de dominio	Radicado: 2019-308
Yubín Aguilera Jiménez, C.C. No. 3.215.541	Promiscuo Municipal de Ubalá (Cundinamarca)	Banco de Bogotá S.A., NIT No. 860.002.954-4	Yubín Aguilera Jiménez, C.C. No. 3.215.541	Auto de Mandamiento de Pago de fecha 21 de Junio de 2019	Ejecutivo	Radicación: 2583894089001-2019-00063-01
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria de Blanca Cecilia Beltran de Triviño	Veintiocho (28) de Familia en Bogotá D.C.	Luis Fernando Triviño Bernal, Camyge y Francisco Javier Triviño Beltran, Luis Alejandro Triviño Beltran, Claudio Uliana Triviño, hijos de la causante	N.A.	Auto admisorio de fecha: 10 de febrero del año 2020	Sucesión de Blanca Cecilia Beltran de Triviño	Radicación: 2020-0039
Yair Orlando Lancheros M, C.C. 1049634550	52 Civil Municipal De Bogotá	Banco de Bogotá	Yair Orlando Lancheros M	Fecha de providencia: 25 de octubre de 2019	Ejecutivo Singular	2019-0953
Yair Prieto Saenz	Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal De Bogotá	Banco de Bogotá	Yair Prieto Saenz	Mandamiento de Pago: 06 de Noviembre de 2019	Ejecutivo de Menor Cuentas	2019-0917
Melisa Ashin y Kenny Arca Arias, en calidad de hijos del causante Edgar Alexis Arca y demás herederos indeterminados que puedan tener un derecho real del inmueble rural denominado Lote 1 La Sultana, vereda Luna Park, municipio de Salento, Q., con matrícula inmobiliaria 280-62994, que forma parte de la cédula catastral No. 00-00-0007-0062-000	Promiscuo Municipal de Salento, Q., ubicado en la Calle 3a. No. 3-33 Salento, Q.	Nohra Angelica Ceballos Arias	Olma Arias de Arca y Edgar Alexis Arca (Q.E.P.D.), y demás personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de titulación	Notificación auto interlocutorio del 22 de abril del año 2019 proferido por el señor Juez Promiscuo Municipal de Salento, Q., admisorio de la demanda	Verbal Especial Ley 1551 que otorgue título de propiedad de posesión de parte del inmueble rural denominado Lote 1 La Sultana, vereda Luna Park, municipio de Salento, Q., con matrícula inmobiliaria 280-62994, que forma parte de la cédula catastral No. 00-00-0007-0062-000	Radicado: 2.018-00021-00
C.C. 91.352.862, Omar Pico Cusposa	Trece (13) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Omar Pico Cusposa	(Auto a Notificar): Mandamiento de Pago de Fecha 10 de Abril de 2019	Ejecutivo Singular	2019-0340
Sol Beatriz Castellanos Callejas	Veintiseis (26) Civil Municipal de Bogotá	DHL Express Colombia Ltda.	Redemat S.A.S., y Sol Beatriz Castellanos Callejas	Auto a Notificar 08/11/2019	Ejecutivo Singular	2019-00861
Redemat S.A.S.	Veintiseis (26) Civil Municipal de Bogotá	DHL Express Colombia Ltda.	Redemat S.A.S. y Sol Beatriz Castellanos Callejas	Auto a Notificar 08/11/2019	Ejecutivo Singular	2019-00861
C.C. 1.023.942.933, Jaime Alejandro Barragan Ramirez	Primero (1) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Jaime Alejandro Barragan Ramirez	(Auto a Notificar): Mandamiento de Pago de Fecha 18 de Mayo de 2018	Ejecutivo Singular	2018-0529
Diana Perdomo Andrade	Diecisiete Civil Municipal de Oradad de Medellín	Distribuidora Farmaceutica Roma S.A.	Diana Perdomo Andrade	Mandamiento de Pago de Fecha Julio (11) de 2019	Ejecutivo Singular	Radicado: 2019-00749
Diego Alejandro Rondon Marin	87 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	R F Encore S.A.S.	Diego Alejandro Rondon Marin, Cedula de Ciudadanía No. 1024486348	Mandamiento de Pago: 23 de abril de 2019	Ejecutivo	2019-0510
Personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la Sociedad Patrimonial conforma por los demandantes	Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, dirección calle 11 No. 3a-16, piso 2, oficina 2020	María Enada Rojas Rodriguez y Javier Enrique Parades Acevedo	N.A.	Con el fin que hagan valer sus derechos como acreedores	Liquidación de Sociedad Patrimonial	15572-31-84-001-2020-00025-00
Herederos Determinados e Indeterminados del Señor Jose Miguel Tibocha Barrera c.c. 19.081.261	17 Civil Circuito de Bogotá	Bancolombia S.A.	Maryluz Tibocha Niño, Jose Miguel Tibocha Barrera y Blanca Dora Niño	Mandamiento de Pago: 26 de Junio de 2019 y el 23 de Julio de 2019	Ejecutivo Garantía Real	Radicado: 2019-0323
Gustavo Emilio Benitez Garzon	84 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	R F ENCORE S.A.S.	Gustavo Emilio Benitez Garzon, Cedula de Ciudadanía No. 79401309	Mandamiento de Pago: 13 de febrero de 2019	Ejecutivo	2019-0022
Ariano Gomez Jose Manuel, Moreno Moreno Adolfo, c.c. del citado: 19406532, 91402768	25 Civil Municipal en Bucaramanga (Santander)	Blenco S.A.S. INC.	Ariano Santamaría Carolina, Ariano Gomez Jose Manuel, Santamaría Santamaría Blanca María (Q.E.P.D.), Moreno Adolfo	Fecha mandamiento de pago: 30 Julio de 2018 y corrección del 15 agosto 2018, Fecha auto ordena emplazar: 15 agosto 2019	Ejecutivo Mínima Cuentas	Radicación Expediente: 2018-0448
Cesar Augusto Rodríguez Muñoz	SeSENTA y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Luis Emiliano Veregnes Avilan	Cesar Augusto Rodríguez Muñoz	Fecha de auto admisorio: Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)	Ejecutivo Singular	Radicación del Expediente: 11001-41-30-006-2019-0069-00
María Eunice Gomez Lazzano	56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	R F ENCORE S.A.S.	María Eunice Gomez Lazzano, Cedula de Ciudadanía: 43592354	Mandamiento de Pago: 08 de mayo de 2019	Ejecutivo	2019-0412
Sindicato de los Trabajadores de Schlumberger Sureno S.A., "Sincop Schlumberger"	Unico Laboral del Circuito de Barrancabermeja	Schlumberger Sureno S.A.	Albert Augusto Coy Quiroga	Fecha del auto admisorio: 09 de abril de 2018, Fecha que ordena emplazar: 31 de enero de 2020	Especial de Fuero Sindical, Permiso para Despedir	2019-067
Sandra Ariza Ordóñez C.C. No. 51889442	07 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá	Banco Comercial Av Villas S.A. NIT. 860.035.827-8	Sandra Ariza Ordóñez C.C. No. 51889442	Fecha del Auto a Notificar 14 de Noviembre de 2018	Ejecutivo Mínima Cuentas	Radicación Expediente: 2018-287

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

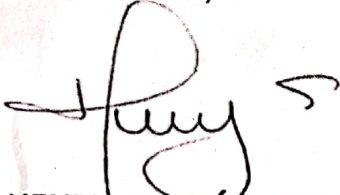
Ref.:

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante
Yubin Aguilera Jiménez, C.C. No. 3.215.541	Promiscuo Municipal de Ubalá (Cundinamarca)	Banco de Bogotá S.A., Nit. No. 860.002.964-4

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 23 de Febrero de 2020, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página WEB del Diario El Tiempo Sección Judiciales durante el término y por el tiempo del emplazamiento De acuerdo a solicitud realizada por el Anunciante.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,



**Certificado El Tiempo
Clasificados**

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte interesada ha presentado publicación del oficio emplazatorio, en el diario "El Tiempo", sírvase proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0128

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 03 JUL 2020

Revisadas las diligencias se ordena que por secretaria se lleve a cabo la inclusión del oficio emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del C.G. del P.

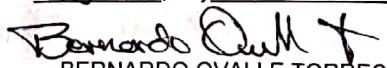
De los documentos aportados por la parte interesada agréguese a los demás autos.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 06 JUL 2020.


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

JURISDICCIÓN: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL UBALÁ

Grupo/Clase de Proceso: **PERTENENCIA**

DEMANDANTE

JOSE JUSTINO PINEDA CARDENAS y OTRO

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

APODERADO

JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

DEMANDADO

HDOS. IND. ADELMO GOMEZ RODRIGUEZ.

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

APODERADO

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Recibido y Radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, el 21 de Mayo de 2014, radicado bajo el Tomo # 01, Folio # 00070, Rdo. # 2014-00070.

Radicado Proceso: 2583940890012014-00070

UBALÁ 06 DE MARZO DE 2020

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UBALÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE DESARCHIVO DE FOTOCOPIAS DE PLANOS

Cordial Saludo

La presente es para solicitar el desarchive de las fotocopias de los planos de los siguientes predios:

1. Predio rural: **CAUCHAL EL ENCANTO Nro. de matrícula: 51794**
2. Predio rural: **CAUCHAL PARTE Nro. de matrícula: 51795**
3. Predio rural: **LA SABANA Nro. de matrícula: 51796**

Agradezco la atención prestada

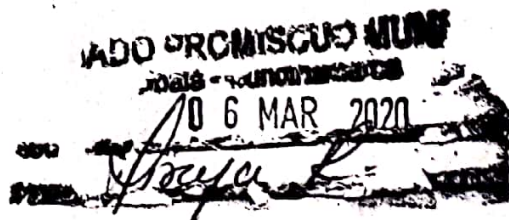
Cordialmente,

Maria Belen Pineda C

MARIA BELEN PINEDA

C.C 39.692.582 DE BOGOTÁ

CEL: 312 409 68 56



INFORME SECRETARIAL.- Ubalá, Cundinamarca, diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de desarchivo y fotocopias de planos, para que se sirva proveer.

El Secretario,


BERNARDO OVALLE TORRES



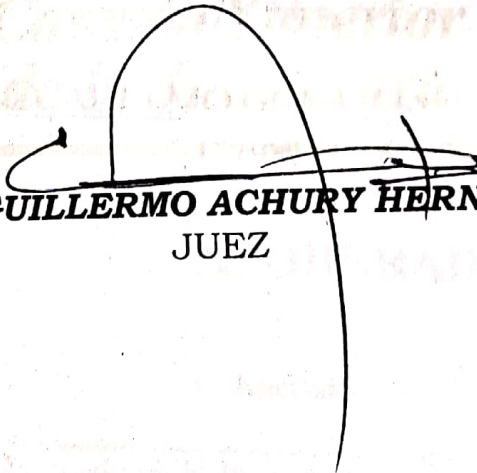
Auto Sustanciación Civil No. 0132

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 10 3 JUL 2020

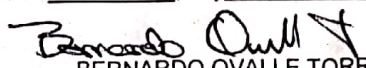
Previamente a resolver lo que en derecho corresponda que la peticionaria acredite la calidad en la que actúa en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 19, hoy 06 JUL 2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario